



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

**INSTITUTO DE FILOSOFÍA
CONSEJO DE INSTITUTO
ACUERDO 31 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016**

Por el cual se modifica el programa de Maestría en Filosofía.

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de aquellas conferidas en el Acuerdo Académico 0066 del 13 de febrero de 1996 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1188 del 25 de abril de 2008 y el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Educación Nacional establecen las condiciones de calidad de los programas de educación superior.
2. Que el programa de Maestría en Filosofía fue creado mediante Acuerdo Superior 140 del 25 de mayo de 1990 y adscrito al Instituto de Filosofía para su administración.
3. Que el programa de Maestría en Filosofía cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 6240 del 24 de septiembre de 2008, modificado mediante Resolución 7192 del 27 de junio de 2012 y renovado por un plazo de 7 años mediante Resolución 16323 del 30 de septiembre de 2015.
4. Que la Maestría en Filosofía se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el código 511 (código anterior 120161000010500111100).
5. Que el Acuerdo Académico 0066 del 13 de febrero de 1996 delegó en los consejos de Facultad, Escuela e Instituto la aprobación de los planes curriculares y de estudio.
6. Que el Instituto de Filosofía ha venido realizando desde 2015 un análisis comparativo de la estructura curricular del programa de Maestría en Filosofía y un estudio detallado del desarrollo de las últimas cohortes del programa desde su última modificación.
7. Que dicho estudio ha dado lugar a la elaboración de una nueva “Propuesta de modificación y puesta en marcha del programa de Maestría en Filosofía”.

8. Que de acuerdo con los ejercicios de evaluación realizados, se ha evidenciado la necesidad de: pasar de un sistema de admisión por cohortes a un sistema de admisión semestral; modificar las actividades académicas existentes y ajustar el número de créditos.

9. Que las anteriores modificaciones permitirán mejorar la sostenibilidad y eficiencia del programa, dar continuidad a la oferta del mismo, dotar de flexibilidad al desarrollo del currículo, mejorar la articulación de las actividades de la Maestría en Filosofía con el Sistema Universitario de Investigación (SUI).

10. Que es necesario, conveniente y pertinente ajustar, actualizar y modificar el programa de Maestría en Filosofía, con el fin de hacer frente a las nuevas realidades académicas en el contexto nacional e internacional.

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el programa de Maestría en Filosofía tal como queda contenido en los siguientes artículos.

Capítulo 1. ASPECTOS GENERALES

Artículo 2. MODALIDAD Y OBJETIVOS. La Maestría en Filosofía se desarrolla de manera presencial en la ciudad de Medellín, bajo la modalidad de investigación.

Parágrafo. El programa se propone desarrollar en sus estudiantes las competencias necesarias para la investigación filosófica y brindar las condiciones requeridas para la adquisición y generación de un conocimiento avanzado en un tema o problema filosófico determinado, en un autor, conjunto de autores o una corriente, provenientes de la historia de la filosofía.

Artículo 3. TÍTULO OTORGADO. El programa de Maestría en Filosofía conduce a la obtención del título de Magíster en Filosofía.

Parágrafo. Para la obtención de dicho título es indispensable haber aprobado la totalidad de créditos del programa y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Sistema Universitario de Posgrado, el Acuerdo Superior 432 de 2014, el Reglamento Específico vigente para los Programas de Posgrado del Instituto de Filosofía y demás normas vigentes.

Artículo 4. PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN. El programa de Maestría en Filosofía admite estudiantes nuevos semestralmente.

Artículo 5. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. El Instituto de Filosofía definirá y publicará las líneas de investigación vigentes para el programa de Maestría en Filosofía, de acuerdo con los perfiles académicos de su equipo docente, las líneas de trabajo de los grupos de investigación en los que participa y las prioridades establecidas en sus planes estratégicos.

Artículo 6. PERFIL DEL ASPIRANTE. La Maestría en Filosofía se ofrece especialmente a los egresados de los programas de pregrado en Filosofía o de Licenciatura en Filosofía y a aquellos egresados de los programas de pregrado en cualquier área del conocimiento, que muestren especial interés y aptitudes filosóficas comprobadas para cursar los estudios propuestos.

Parágrafo. Los requisitos, criterios y procedimientos de admisión se encuentran establecidos en el Acuerdo Superior 432 de 2014 y serán reglamentados en el Reglamento Específico para Programas de Posgrado del Instituto de Filosofía.

Artículo 7. PERFIL DEL EGRESADO. El egresado del programa de Maestría en Filosofía se caracteriza por contar con una formación sólida en un área determinada de la historia de la filosofía y por contar con las competencias necesarias para plantear, estructurar, dirigir, ejecutar y evaluar de manera autónoma proyectos de investigación, desarrollo e innovación teórica o aplicada. Es capaz de plantear preguntas, analizar situaciones complejas, discernir, llevar a cabo reflexiones autónomas, resolver problemas y aplicar creativamente concepciones filosóficas a un contexto específico. Se distingue por su compromiso, independencia, distancia crítica, liderazgo, sensibilidad e interés por el conocimiento profundo de los problemas de la sociedad en la que vive. Lo anterior, lo convierte en un agente capaz de propiciar cambios positivos, nuevas opciones de vida y de reflexión en su comunidad. Se desenvuelve con gran competencia en todo tipo de actividades docentes, investigativas y de extensión a nivel escolar y universitario; en programas de gestión y administración; planeación educativa y políticas públicas; desarrollo social y comunitario; análisis y planeación éticos, políticos y filosóficos; y un buen número de tareas artísticas, culturales o científicas.

Capítulo 2. ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 8. DURACIÓN. El programa de Maestría en Filosofía tiene un tiempo regular de duración de cuatro (4) semestres académicos.

Artículo 9. CRÉDITOS. El programa de Maestría en filosofía se encuentra integrado por un componente formativo de dieciséis (16) créditos, un componente investigativo de veintiocho (28) créditos y un componente metodológico de cuatro (4) créditos; los cuales suman cuarenta y ocho (48) créditos en total, distribuidos en diferentes actividades de la siguiente manera:

	Actividad	Periodicidad	Créditos	Horas directas	Independientes	Total	Horas al semestre
Componente formativo (16 créditos)	Seminario de formación 1	Semanal	4	3	9	12	192
	Seminario de formación 2	Semanal	4	3	9	12	192
	Seminario de formación 3	Semanal	4	3	9	12	192

	Seminario de formación 4	Semanal	4	3	9	12	192
--	--------------------------	---------	---	---	---	----	-----

	Actividad	Periodicidad	Créditos	Horas directas	Independientes	Total	Horas al semestre
Componente investigativo (28 créditos)	Coloquio 1	Quincenal	4	3	21	24	192
	Coloquio 2	Quincenal	4	3	21	24	192
	Coloquio 3	Quincenal	4	3	21	24	192
	Investigación 1	Semanal	4	3	9	12	192
	Investigación 2	Semanal	4	3	9	12	192
	Investigación 3	Semanal	4	3	9	12	192
	Trabajo de Investigación	Semanal	4	3	9	12	192

	Actividad	Periodicidad	Créditos	Horas directas	Independientes	Total	Horas al semestre
Componente metodológico (4 créditos)	Seminario metodológico	Semanal	4	3	9	12	192

Artículo 10. DEDICACIÓN. El programa de Maestría en Filosofía tiene una asignación semestral de doce (12) créditos, equivalentes a una dedicación de treinta y seis (36) horas de trabajo semanal por parte del estudiante, calculadas para un semestre académico de dieciséis (16) semanas.

Artículo 11. PLAN DE ESTUDIOS. Los estudiantes de la Maestría en Filosofía tienen la posibilidad de realizar sus estudios siguiendo alguno de los dos (2) esquemas de desarrollo propuestos en el presente Artículo.

Parágrafo 1. ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN CONCENTRADA. La característica principal de este esquema de desarrollo es que los seminarios de formación se cursan durante el primer año del programa, lo que permite concentrar la investigación y redacción del trabajo de grado en el último año del mismo. Se trata de un esquema conveniente para aquellos estudiantes que requieren más tiempo a la hora de precisar los aspectos fundamentales de su propuesta de trabajo.

	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4
Componente formativo	Seminario de formación 1 (4 créditos)	Seminario de formación 3 (4 créditos)		
	Seminario de formación 2 (4 créditos)	Seminario de formación 4 (4 créditos)		
Componente investigativo		Coloquio 1 (4 créditos)	Coloquio 2 (4 créditos)	Coloquio 3 (4 créditos)
			Investigación 1 (4 créditos)	Investigación 3 (4 créditos)
			Investigación 2 (4 créditos)	Trabajo de Investigación (4 créditos)

Componente metodológico	Seminario metodológico (4 créditos)			
--------------------------------	-------------------------------------	--	--	--

Parágrafo 2. ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN CONTINUA. La característica principal de este esquema de desarrollo consiste en que la investigación y redacción del trabajo de grado se comienza a realizar desde el inicio del programa. Se trata de un esquema conveniente para aquellos estudiantes que tienen muy claros los aspectos fundamentales de su propuesta de trabajo y que pueden, en consecuencia, comenzar a desarrollarla desde el momento de su ingreso en el programa.

	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4
Componente formativo	Seminario de formación 1 (4 créditos)	Seminario de formación 2 (4 créditos)	Seminario de formación 3 (4 créditos)	Seminario de formación 4 (4 créditos)
Componente investigativo		Coloquio 1 (4 créditos)	Coloquio 2 (4 créditos)	Coloquio 3 (4 créditos)
	Investigación 1 (4 créditos)	Investigación 2 (4 créditos)	Investigación 3 (4 créditos)	Trabajo de Investigación (4 créditos)
Componente metodológico	Seminario metodológico (4 créditos)			

Parágrafo 3. El esquema de desarrollo del plan de estudios debe ser elegido por el estudiante en el momento de su matrícula en el primer semestre del programa. Una vez se ha iniciado el programa, no es posible migrar de un esquema de desarrollo del plan de estudios a otro.

Capítulo 3. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 12. SEMINARIOS DE FORMACIÓN. El plan de estudios consta de cuatro (4) seminarios de formación que podrán ser cursados en momentos diferentes, de acuerdo con el esquema de desarrollo elegido por el estudiante. Cada uno de ellos cuenta con una asignación de cuatro (4) créditos y requiere por parte del estudiante de un trabajo de tres (3) horas con acompañamiento directo del docente y nueve (9) horas de trabajo individual a la semana. Los seminarios de formación se proponen el desarrollo de un tema o problema en uno o varios autores de la historia de la filosofía; el estudio de cuestiones específicas relacionadas con la enseñanza, la investigación y el ejercicio mismo de la filosofía; o el análisis de un campo determinado o contexto concreto en el que resulte pertinente la reflexión filosófica o la aplicación de concepciones, métodos, marcos de análisis o de interpretación propios de la filosofía.

Parágrafo 1. Los seminarios de formación constituyen unidades temáticas independientes ofrecidas a todos los estudiantes del programa, sin importar el semestre en el que se encuentren o la línea de trabajo en la que se inscriba su proyecto. No están organizados de manera secuencial ni exigen como requisito haber cursado previamente o estar cursando simultáneamente otros seminarios de formación.

Parágrafo 2. Los seminarios de formación son calificados de modo cuantitativo por el docente que los imparte, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Parágrafo 3. La programación de los seminarios de formación se fija semestralmente y únicamente para el semestre que comienza, de acuerdo con la disponibilidad de los docentes del Instituto de Filosofía.

Artículo 13. SEMINARIO METODOLÓGICO. En cualquiera de los dos (2) esquemas de desarrollo del plan de estudios propuesto, el seminario metodológico se cursa durante el primer semestre del programa. Cuenta con una asignación de cuatro (4) créditos y requiere por parte del estudiante de un trabajo de tres (3) horas con acompañamiento directo del docente y nueve (9) horas de trabajo individual a la semana.

El seminario metodológico se propone servir de espacio de trabajo para que el estudiante formule, profundice y someta a discusión los elementos estructurales de la propuesta de investigación que espera desarrollar a lo largo del programa. Estará a cargo de un profesor que le guiará en todos los aspectos metodológicos relacionados con el planteamiento, la planeación, el desarrollo y la redacción del trabajo de investigación.

Parágrafo. El seminario metodológico es calificado de modo cualitativo por el docente que lo imparte, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Artículo 14. COLOQUIO. El plan de estudios, en cualquiera de los dos (2) esquemas de desarrollo propuestos, contempla la participación de los estudiantes en el coloquio a partir del segundo semestre y durante tres (3) semestres consecutivos. El coloquio tiene una asignación de cuatro (4) créditos y requiere por parte del estudiante de un trabajo de tres (3) horas con acompañamiento directo del docente y veintiún (21) horas de trabajo independiente cada dos (2) semanas.

El coloquio constituye un espacio de discusión permanente a lo largo del semestre, en el que los estudiantes de la Maestría en Filosofía interactúan con sus pares académicos, para conocer y analizar conjuntamente los avances de los trabajos de investigación. Esta actividad busca fomentar el espíritu de intercambio y mutuo conocimiento, incentivar el trabajo de los grupos de investigación, estimular el desarrollo de actividades conjuntas y ofrecer a los estudiantes un grupo de referencia y acogida que les permita desarrollar su trabajo de investigación en un ambiente de discusión, colaboración y enriquecimiento mutuo.

Parágrafo. La participación en el coloquio es calificada de modo cualitativo por el docente que lo coordina, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Artículo 15. INVESTIGACIÓN. Para la realización del trabajo de investigación el plan de estudios contempla tres (3) asignaturas denominadas “investigación”, que podrán ser cursadas en momentos diferentes, según el esquema de desarrollo elegido por el estudiante. Dicha investigación se realiza a lo largo del programa bajo la asesoría de un Director y

conduce a la redacción y entrega de un trabajo de investigación. Cada materia de “investigación” cuenta con una asignación de cuatro (4) créditos y requiere por parte del estudiante de un trabajo de tres (3) horas con acompañamiento directo del Director del trabajo bajo la modalidad de asesorías y nueve (9) horas de trabajo individual a la semana.

Parágrafo 1. Las asignaturas denominadas “investigación” son calificadas de modo cualitativo por el Director del trabajo de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Parágrafo 2. El nombramiento del Director y la posibilidad de contar con un Codirector del trabajo de investigación se rigen por lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Artículo 16. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. El trabajo de investigación es el producto tangible de un proceso desarrollado de manera sistemática, con rigurosidad conceptual y metodológica, a lo largo del desarrollo completo del programa. Debe ser visto como resultado del proyecto inicial, formulado por el estudiante en el seminario metodológico; de la apropiación individual de los contenidos desarrollados en los seminarios de formación; del trabajo individual realizado en las asignaturas denominadas “investigación” y de la participación activa en los coloquios.

Parágrafo 1. El procedimiento de aval del trabajo de investigación por parte de su Director, la entrega del mismo, la sustentación oral, la calificación y el otorgamiento de distinciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo VI del título segundo del Acuerdo Superior 432 de 2014 y se reglamentarán en el Reglamento Específico para Programas de Posgrado del Instituto de Filosofía.

Parágrafo 2. El trabajo de investigación consiste en un texto de tipo monográfico y argumentativo (aunque también puede tener una dimensión teórico-práctica), articulado en diferentes secciones que den cuenta de un único problema, desarrollado con base en la selección, el análisis y la interpretación de diversas fuentes filosóficas, tanto primarias como secundarias. Su propósito principal es dar a conocer de una manera argumentativa los resultados, las conclusiones y los aportes del estudiante al tratamiento de la cuestión planteada o al conocimiento del autor, autores o corriente filosófica estudiados.

Capítulo 4. APLICACIÓN

Artículo 17. REGLAMENTACIÓN. Los requisitos de ingreso, la política de conocimiento de lenguas extranjeras, las especificaciones formales de las diferentes actividades académicas, los criterios específicos de evaluación, los requisitos de grado y los procedimientos de entrega y sustentación de los trabajos de grado, entre otros asuntos, quedarán establecidos en el Reglamento Específico para Programas de Posgrado que expida el Instituto de Filosofía, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 432 de 2014.

Artículo 18. VIGENCIA. El presente plan de estudios entrará en vigencia en el semestre académico siguiente a aquel en el que se produzca la resolución del Ministerio de Educación en la que se aprueba la presente modificación.

Artículo 19. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Aquellos estudiantes que, en el momento de la entrada en vigencia de la presente modificación, hubiesen superado con éxito únicamente el primero o segundo semestre de su plan de estudios del programa de Maestría en Filosofía, tendrán la posibilidad de migrar voluntariamente al semestre siguiente del presente programa, según el esquema de desarrollo expuesto en el numeral primero del Artículo 11 del presente acuerdo.

Parágrafo. Quienes no cumplan con las condiciones antes expuestas permanecerán en el programa vigente en el momento de su ingreso hasta su finalización.


Artículo 20. DEROGATORIA. La presente modificación deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Artículo 21. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS. Para todos los efectos no contemplados en este plan de estudios, las actuaciones se regirán por lo dispuesto en los documentos de creación y modificación del programa, el Sistema Universitario de Posgrado, el Acuerdo Superior 432 de 2014, el Reglamento Específico vigente para los Programas de Posgrado del Instituto de Filosofía y demás normas vigentes y concordantes.

Comuníquese y cúmplase,



Francisco Cortes Rodas
Presidente



Luis Arturo Restrepo González
Secretario